EXPTE. D- 582 /15-16

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Adhiérase a la Ley Nacional 26835, de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) básicas.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación según crea conveniente.

Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional 26835.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

DIEGO ROVELLA
Diputado Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) implican un procedimiento específico destinado a reactivar la actividad cardíaca. Tanto por causas fortuitas, como recibir una descarga eléctrica, o naturales como padecer un ataque cardíaco o ahogamiento, una persona puede dejar de respirar y su corazón puede detenerse. En este sentido es vital contar con el conocimiento necesario para reanimación cardiopulmonar ya que de actuar en forma rápida y efectiva aumentan las posibilidades de sobrevida de la victima de paro cardiorespiratorio entre dos o tres veces. Cada minuto que la persona pasa sin recibir atención disminuye en un 10% su esperanza de sobrevida. Cabe destacar que la mayoría de los casos suceden fuera del ámbito hospitalario, por lo que es sumamente importante que la gente cuente con el conocimiento necesario para la reanimación.

Ante este panorama y considerando que en el mundo la principal causa de muerte es la enfermedad cardiovascular, y que sin embargo es algo prevenible, el Doctor Daniel López Rossetti impulsó un proyecto de Ley para la inclusión del aprendizaje de técnicas de RCP en los programas educativos de los colegios secundarios. El objetivo es prevenir y reducir el número de muertes evitables, y en este sentido el conocimiento salva vidas.

Luego de mucho trabajo e investigación el proyecto presentado ante el Honorable Congreso de la Nación tuvo como resultado la aprobación de la Ley de RCP-ARGENTINA registrada con el número 26.835.

En este sentido la provincia debe hacerse eco de lo expuesto en dicha Ley dada la importancia y el aporte que brinda a la salud de todos los ciudadanos. Es por ello que no solo la provincia debe adherirse a dicha Ley, sino que además insto al Gobierno Provincial, a que utilice todos los recursos a su alcance para realizar campañas de difusión y a hacer extensivo al resto de la sociedad las técnicas de RCP, dado que es la incumbencia de cualquier gobierno el bregar por el cuidado de toda la población.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.